

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la Capital

Un año.	47 pesetas
Seis meses	25
Tres	13

Ejemplar: 0,50 - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Artículo 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 0,75 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.	50 pesetas
Seis meses	26
Tres	14

PAGO ADELANTADO

Delegación de Hacienda

El Ilmo. Sr. Director General de Contribuciones y Régimen de Empresas me dice lo siguiente:

«Para poder proceder a la fijación de los Cupos definitivos de compensación municipal por el ejercicio de 1947, es preciso que los Ayuntamientos de esa provincia que aun no lo hayan hecho remitan a la mayor brevedad posible, y por conducto de esas Oficinas, las Cuentas generales de liquidación del presupuesto ordinario, correspondientes a dicho ejercicio, en la forma dispuesta en la Orden de este Ministerio de 13 de mayo de dicho año (publicada en el B. O. del 28), como asimismo una certificación con el desarrollo de los resultados del Cupo de compensación de 1946, independientemente de los demás valores figurados en el Capítulo 15 del formulario oficial de liquidación, es decir, haciendo constar las cantidades del Cupo de 1946, incorporadas al presupuesto de 1947, cargados formalizados, devoluciones de ingresos, ingresos líquidos, cantidades pendientes de cobro en 31 de diciembre de 1947, valores liquidados, cantidad no liquidada y exceso de ingresos».

Haciendo saber a las Corporaciones interesadas que en la relación nominal de acreedores y deudores al municipio al fin del ejercicio deberá establecerse con claridad el concepto a que el crédito o débito obedece.

Burgos 20 de julio de 1948.—El Delegado de Hacienda, Basilio Marcos.

Anuncios Oficiales

Delegación de Industria de Burgos

Expediente número 2.781

Grupo 1.º—Apartado B)

Visto el expediente promovido ante esta Delegación por «Electra de

Burgos», S. A., en solicitud de autorización para tendido de una nueva línea de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios en el mismo,

Esta Delegación de Industria, en uso de las atribuciones que le están concedidas,

HA RESUELTO:

Autorizar a «Electra de Burgos», S. A., para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, con el fin de suministrar energía a la fábrica de la «Compañía Industrial Cerámica», y el Sector urbano en que está enclavada. Se instalará un centro de transformación de 13/2 kilovatios/220-127 V., con una capacidad de 350 kilovatios.

Esta autorización se concede con arreglo a las condiciones generales señaladas en la O. M. de 12-9-39 y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de ocho meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2.ª Por esta Delegación de Industria se comprobará si en el detalle del proyecto presentado por «Electra de Burgos», S. A., se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere, y con anterioridad a su utilización, queda obligado el peticionario a solicitar de esta Delegación la prestación del suministro de energía eléctrica, quien autorizará éste o lo aplazará, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Burgos 14 de julio de 1948.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

Ayuntamiento de Burgos

Bases para la provisión en propiedad de la plaza de Farmacéutico de San Juan, aprobadas el 16 de julio de 1948.

1.ª Se anuncia la provisión en propiedad de la plaza de titular de Farmacia de San Juan, dependiente del Excmo. Ayuntamiento, entre Doctores o Licenciado en Farmacia que pertenezcan al Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos Municipales.

2.ª Esta plaza se renumera con 12.500 pesetas de sueldo anual, un 10 por 100 de éste en concepto de plus de carestía de vida de carácter transitorio y circunstancial, y quinquenios del 10 por 100 también del sueldo.

3.ª El sistema de provisión será el de oposición libre con arreglo al artículo 6.º de la Ley de 17 de febrero de 1947.

4.ª Los aspirantes deberán reunir las siguientes circunstancias y acompañar los documentos que se indican:

a) Ser españoles y mayores de 21 años y menores de 50 en el día que termine el plazo de presentación de documentos, justificándolo con el certificado del Registro Civil.

b) Carecer de antecedentes penales, acreditándolo con el certificado de la Dirección General de Penados y Rebeldes.

c) Haber observado buena conducta, presentando el certificado de los Alcaldes de los lugares donde hayan tenido su residencia en los dos últimos años.

d) Poseer inmejorables antecedentes políticos y sociales con el certificado de las Comisarias de Policía en las capitales o de las Comandancias de la Guardia Civil en los pueblos.

e) Ser adictos al Glorioso Movimiento con el certificado de la Jefatura de Falange o de la Guardia Civil.

f) Carecer de enfermedad o de-

fecto físico que imposibiliten el ejercicio del cargo, con el correspondiente certificado Médico.

g) No haber pertenecido a ninguno de los partidos que integraron el llamado Frente Popular ni a la Masonería, presentando los interesados la oportuna declaración jurada con los avales que estimen oportunos, así como el resultado de la depuración si hubieren desempeñado otro destino.

h) La condición de Doctor o Licenciado en Farmacia se acreditará acompañando el Título, o bien testimonio notarial del mismo o el recibo que justifique el pago de los derechos necesarios para su obtención, e igualmente la de Inspector Farmacéutico Municipal presentando el documento oficial que acredite dicha condición.

Las mujeres justificarán haber cumplido el Servicio Social o encontrarse exentas del mismo con el oportuno certificado.

También podrán presentar los aspirantes los documentos que estimen convenientes, alegando méritos profesionales, patrióticos, etc.

5.ª La oposición tendrá lugar una vez transcurridos tres meses desde la publicación del anuncio de esta vacante en el «Boletín Oficial del Estado», dando comienzo en la fecha, lugar y hora que oportunamente se dará a conocer a los interesados.

6.ª Los ejercicios de la oposición serán cuatro; uno teórico y tres prácticos, realizándose de la siguiente forma:

Primer ejercicio, teórico.—Se desarrollará por escrito en el tiempo máximo de tres horas, con una prórroga de treinta minutos a juicio del Tribunal, sacándose a la suerte tres temas del cuestionario que a continuación del anuncio se inserta y que serán iguales para todos los opositores.

Segundo ejercicio, práctico.—Consistirá en la preparación de una receta sacada a la suerte por el oposito-

sitor. Se ejecutará en el Hospital de San Juan.

Tercer ejercicio, práctico.—Preparación de un inyectable, cuya fórmula será sacada en suerte por cada opositor. Se ejecutará en el Laboratorio Municipal.

Cuarto ejercicio, práctico.—Análisis o valoraciones de un medicamento, sacado en suerte por cada opositor, en el plazo que sea fijado por el Tribunal. Tendrá lugar en el Laboratorio Municipal.

7.^a Los opositores actuarán en los ejercicios segundo, tercero y cuarto, por el orden que les haya correspondido en el sorteo, y en la práctica de los mismos, podrán consultar libros, apuntes ó datos de su propiedad o de las bibliotecas de los establecimientos, utilizando para las operaciones las horas que oficialmente tengan como laborables los Centros en que hayan de realizarse, no pudiendo ser interumpida la labor sin que el Tribunal adopte las correspondientes garantías, ni podrán comunicarse con otras personas ó sacar del local porción alguna de las primeras materias, ni ningún producto, preparación, etc., procedentes de las labores de estos ejercicios que siempre serán vigilados por dos miembros del Tribunal.

8.^a La calificación de cada uno de los ejercicios se efectuará por puntos y cada miembro del Tribunal podrá dar de uno a veinticinco como máximo y el opositor que no obtenga veinticinco puntos en un ejercicio no podrá realizar el siguiente, quedando eliminado de las oposiciones.

Terminados los ejercicios el Tribunal procederá a la calificación final sumando los puntos obtenidos en todos los ejercicios y dividiéndolos por el número de éstos, siendo preciso para lograr el aprobado conseguir un cociente de veinticinco puntos como mínimo.

9.^a Alcanzando algún aspirante la puntuación mínima para ser aprobado el Tribunal formulará propuesta al Excmo. Ayuntamiento que será unipersonal, sin hacer mención de ningún otro aspirante, no pudiendo ser aprobado más que uno.

10. El Tribunal que juzgará la oposición estará constituido por el Sr. Alcalde-Presidente, el Presidente de la Comisión Municipal de Sanidad, el Sr. Inspector Provincial de Farmacia y Director del Laboratorio Municipal, dos Farmacéuticos designados por el Colegio Provincial, un representante de la Dirección General de Administración Local nombrado por ésta o por el Gobierno Civil, y el Sr. Secretario de la Excmo. Corporación o funcionario en quien delegue.

El Tribunal queda facultado para resolver libremente el buen orden de las oposiciones y todas las incidencias y lo no previsto por las presentes bases.

Si alguna de las personas nombradas para formar parte del mismo no pudiera actuar en los ejercicios será sustituido por la Autoridad o el Organismo que la hubiere designado, no pudiendo tener lugar ésta una vez comenzados los ejercicios a no ser que faltaren la mayor parte de los miembros del Tribunal, en cuyo caso se anulará todo lo actuado, procediéndose a un nuevo nombramiento de sus componentes.

11. Esta plaza es incompatible con el ejercicio libre de la profesión y el designado para su desempeño se ajustará a las normas y reglamentos que en la actualidad se observen y los que en lo sucesivo determine y apruebe la Excmo. Corporación Municipal.

Asimismo tendrá las obligaciones que establezcan la legislación y acuerdos municipales.

12. Los facultativos que deseen tomar parte en esta oposición deberán presentar sus instancias acompañadas de los documentos necesarios debidamente reitegrados, con el resguardo que acredite el ingreso definitivo de 40 pesetas, para gastos en la Depositaria Municipal, en el Negociado de Registro de la Secretaría del Ayuntamiento, los días y horas hábiles, dentro del plazo de un mes, a partir del día siguiente al que se inserte el anuncio de la plaza en el «Boletín Oficial del Estado».

13. El Tribunal redactará una lista de los aspirantes admitidos al examen como asimismo otra con el orden por el que les corresponda actuar en los ejercicios que se fijarán en el tablón de anuncios.

Programa de Farmacia práctica.

Tema 1. Definición y concepto de la Farmacia práctica.—Material, instrumental y máquinas necesarias para su desempeño.—Enumeración de las principales operaciones mecánicas, físicas y químicas.

Tema 2. Pulverización.—Manipulaciones previas.—Manipulaciones propias y manipulaciones complementarias.—Diferentes métodos de pulverización indicando utensilios y material necesario para efectuarla.

Tema 3. Fusión; práctica de la operación.—Solución simple, maceración, digestión, decocción y lixiviación, describiendo y distinguiendo estos métodos y los aparatos empleados en cada una de estas operaciones.

Tema 4. Clasificación de líquidos.—Decantación.—Filtración: medios filtrantes y práctica de la filtración ordinaria, continua y acelerada.—Depuración.

Tema 5. Vaporización.—Ebullición.—Evaporación y desecación describiendo el modo práctico de realizarlas.

Tema 6. Destilación ordinaria y fraccionada.—Aparatos diversos para esta operación.—Sublimación.

Tema 7. Medicamento.—Clasi-

ficación de los medicamentos.—Medicamentos complejos.—Farmacopeas.

Tema 8. Grasas.—Caracteres generales y ensayos.—Índices de acidez y de saponificación.—Índice de iodo.—Usos.

Tema 9. División de las grasas.—Aceites: generalidades.—Aceites hidrogenados.

Tema 10. Estudio de los aceites vegetales consignados en la farmacopea.—Aceites de almendras, oliva, lino, ricino y croton.

Tema 11. Aceites de hígado de bacalao y de hipoglossus.—Vitaminas liposolubles.—Valoración química y biológica.—Aceite de gérmenes de trigo.

Tema 12. Manteca y sebos.—Estudio de las consignadas en la Farmacopea Española (chaulmogra, cerdo y médula de vaca).—Lecitinas.

Tema 13. Jabones medicinales.—Generalidades.—Estudio del amigdalino, oliva, potásico y animal.

Tema 14. Jabón de plomo.—Estudio general de los emplastos e indicación de los más importantes.—Esparadrapos.

Tema 15. Ceras blanca y amarilla.—Espermaceti y lanolina.

Tema 16. Esencias: generalidades.—Destilación en corriente de vapor.—Esencias desterpenadas.—Ensayo de las esencias.

Tema 17. Esencias hidrocarbonadas.—Esencia de trementina.—Esencias hidroxiladas.—Esencias de menta, sándalo y romero.

Tema 18. Esencias de tomillo y clavo.—Esencias etéricas.—Esencias de eucalipto, cayeput y ñauli.

Tema 19. Esencias de anís, safrán, quenopodio, bergamota y espliego.

Tema 20. Esencias aldehídicas.—Esencias de limón, cidra, naranja y canela.—Esencias hidrogenadas.

Tema 21. Aguas destiladas medicinales.—Generalidades.—Aguas aromáticas.—Estudio de las de canela, azahar y laurel-cerezo.—Valoración.

Tema 22. Zumos vegetales.—Su preparación y conservación.—Jugos animales.—Jugo de carne.—Leche.—Productos farmacéuticos derivados de la leche.—Peptonas.—Caracteres generales y diferenciación.—Derivados de las peptonas.

Tema 23. Productos alcaloideos.—Generalidades.—Valoración.—Polvos medicinales simples.—Características y ensayos.

Tema 24. Productos enzimáticos.—Pepsina.—Caracteres, ensayos y valoración.—Pancreatina; constitución, caracteres, ensayo y valoración.—Papaina.

Tema 25. Glucidos.—Celulosa.—Estudio de la gasa hidrófila.—Derivados nitrados.—Celodiones.—Algodones y gasas medicinales.

Tema 26. Mucoídes.—Estudio de las gomas arábicas y tragacanto.—Agar-agar.—Mucilagos.

Tema 27. Productos hidrocarbonados.—Vaselinas.—Clases comerciales.—Índice de hidrofilia.—Vaselinas modificadas.—Parafina líquida y sólida.

Tema 28. Productos fenólicos.—Generalidades.—Aislamiento y valoración de los fenoles en los medicamentos complejos.—Estudio de las breas de oxicedro, pino y hulla.—Agua de brea.—Licores de brea.—Tintura de quillaya con brea de hulla.

Tema 29. Estudio farmacéutico del cresol.—Valoración.—Cresol jabonoso.—Determinación del cresol y de los ácidos grasos.—Derivados del cresol.—Creosotas; caracteres y ensayos.—Derivados de las creosotas.—Ictiol y tumenol.

Tema 30. Tinturas y extractos fluidos.—Preparaciones, características y ensayos.—Extractos blandos, firmes y secos.—Preparaciones, propiedades y ensayos.

Tema 31. Productos alcohólicos.—Generalidades.—Separación y valoración en los medicamentos complejos.—Índices de alcohol, acetílico y oxídrico.

Tema 32. Vinos medicinales.—Caracteres generales.—Estudio de los consignados en la Farmacopea española.—(Iodo-tánico, peptona, nuez de kola y quina).—Valoración del iodo en el vino iodo-tánico.

Tema 33. Preparaciones medicinales alcohólicas.—Solución de iodo Alcoholes destilados.—Generalidades.—Alcohol de melisa compuesto.—Alcoholes aromáticos.—Alcoholes de menta, romero, amoniacal, anisado y cidra compuesto.

Tema 34. Sacarolados.—Jarabes Generalidades.—Jarabe simple.—Jarabes de zumos.—Jarabes de naranja y de limón.

Tema 35. Jarabe de yoduro ferroso.—Jarabe yodo-tánico y otros consignados en la Farmacopea española.

Tema 36. Melitos.—Estudio de la miel.—Melitos simple y de rosas.—Indicación de las pastas medicinales.—Sacaruros y olesacaruros.—Sacaruros granulados y efervescentes consignados en la Farmacopea española.

Tema 37. Emulsiones y linimentos.—Estudio de los consignados en la Farmacopea española.

Tema 38. Pomadas.—Constitución.—Características físicas y químicas.—Excipientes.—Su elección según los casos.

Tema 39. Estudio de las pomadas mercurial, al óxido de mercurio, de Helmerich, de cloruro mercurioso y de óxido de zinc.—Pasta Lassar.

Tema 40. Píldoras.—Generalidades.—Masas Pilulares.—Su constitución.

Tema 41. Excipientes pilulares.—Características de los más importantes.—Cubiertas pilulares: su finalidad y sus clases.

Tema 42. Estudio de las píldoras.

ras consignadas en la Farmacopea Española.

Tema 43. Medicamentos complejos derivados de la belladona, quinina, hidrastia y nuez móvica.—Caracteres y valoración.

Tema 44. Estudio de los medicamentos complejos derivados del opio y de sus derivados.—Valoración de la morfina.—Opios concentrados.

Tema 45. Medicamentos complejos derivados del acónito y del cornezuelo de centeno.

Tema 46. Productos glucosílicos.—Generalidades.—Valoración biológica de los productos galénicos.

Tema 47. Estudio de los medicamentos derivados de la ratania, del ruibarbo, del helecho macho y de la digital.

Tema 48. Inyecciones hipodérmicas, intramusculares y endovenosas.—Fundamento de estas medicaciones.—Condiciones precisas que han de reunir los medicamentos inyectables.—Esterilización y asepsia: Indicación de los medios físicos, químicos y mecánicos.

Tema 49. Esterilización de los medicamentos inyectables por el calor.—Descripción de su técnica, de los aparatos para realizarla y de su manejo.

Tema 50. Esterilización de las soluciones inyectables medicinales por filtración.—Aparatos diversos que se precisan para esta operación. Esterilización por medios químicos. Casos de aplicación.—Sustancias medicinales que no pueden esterilizarse e indicación de otras que no necesitan esterilización.

Tema 51. Técnica de la preparación de soluciones inyectables.—Condiciones que han de reunir el material, los medicamentos y el vehículo.—Neutralización de las soluciones.—pH.—Su determinación.—Adición de sustancias que impiden la alteración.—Incompatibilidades. Reconocimiento de la alteración o infección mediante reactivos reveladores.

Tema 52. Descripción de la práctica operatoria de la dispensación de una fórmula magistral de inyectables.—Casos frecuentes que puedan ocurrir por la cantidad, calidad e índole de las sustancias o del disolvente, por la clase de esterilización conveniente, etc. y modo de resolverlos.

Tema 53. Preparación y fórmula de los sueros artificiales más usuarios, hipo, iso e hipertónicos, fosfatados, glucosados, gelatinizados, glucoserum, etc.

Tema 54. Esterilización de las curas.—Algodón y gasas hidrófilas, vendas, compresas, seda, catgut, crin, etc. y modo de dispensarlas asépticamente.

Tema 55. Recetas.—Modo de estar redactadas y requisitos que deben reunir.—Reglas generales para su despacho.—Interpretación de

las mismas en los casos de ambigüedad, extradosis, error, incompatibilidad y mezclas peligrosas.—Legislación vigente sobre la dispensación de medicamentos, venenos y estupefacientes.—Responsabilidad y penalidad en la misma.

Tema 56. Incompatibilidades físicas, químicas y terapéuticas derivadas de la asociación de medicamentos, ya sean sólidos o líquidos con ejemplo de cada uno.

Tema 57. Legislación farmacéutica básica.—Legislación complementaria.

Tema 58. Obligaciones del Farmacéutico en el ejercicio profesional.—Petitorio y Farmacopea.—Derechos del Farmacéutico en el ejercicio profesional.—Farmacias de hospitales y municipales.—Legislación concerniente al tema.

Burgos 17 de julio de 1948.—El Alcalde, Carlos Quintana.

Alcaldía de Canicosa de la Sierra.

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Canicosa de la Sierra 28 de junio de 1948.—El Alcalde, Odón Ayuso.

Alcaldía de Regumiel de la Sierra.

A partir de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito instruido para reforzar partidas del presupuesto ordinario de gastos, que han quedado agotadas o están próximo a extinguirse, pudiendo ser examinado durante el plazo de quince días y presentar reclamaciones las personas que lo estimen conveniente de conformidad con el artículo 236 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Regumiel de la Sierra 14 de julio de 1948.—El Alcalde, Valentín Chicote.

DIPUTACION PROVINCIAL. — SERVICIO DE CONTRIBUCIONES

Zona de Roa de Duero

Don Amancio López Bahamontes, Agente ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de expresada Zona,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución de Urbana, perteneciente a los años de 1943 al 1947, que fueron comprendidos en la relación de descubiertos presentada en Tesorería-Contaduría de esta provincia en fecha 15 de julio de 1948, se hallan adeudando al Tesoro los individuos que a con-

tinuación se expresan, las cantidades que se mencionan, y resultando que los mismos son hacendados forasteros y de paradero desconocido, se les cita por medio del presente anuncio para que, en el plazo de ocho días, a contar de esta fecha, señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que transcurridos los cuales se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, conforme determina el artículo 154 del Estatuto.

Pueblo de La Cueva

Año 1943

Ceferino Cabornero, 1'67
Isidoro González Valcabado, 1'78
Víctor Domingo Calleja, 39'02

Año 1944

Ceferino Cabornero, 1'67
Isidoro González Valcabado, 1'78
Víctor Domingo Calleja, 39'02

Año 1945

Ceferino Cabornero, 1'67
Isidoro González Valcabado, 1'78
Víctor Domingo Calleja, 39'02

Año 1946

Ceferino Cabornero, 1'97
Isidoro González Valcabado, 2'19
Víctor Domingo Calleja, 43'74

Año 1947

Ceferino Cabornero, 2'23
Isidoro González Valcabado, 2'48
Víctor Domingo Calleja, 54'08

Hontangas

Año 1943

El vecindario adeuda, 1'00 pesete
El Arzobispado, 10'10
Angel Arranz Diego, 0'75
Alejandro Adrados Sanz, 6'95
El mismo, 1'10
Álvaro Fernández Izquierdo, 1'90
Alejandro Fernández G., 0'60
Agustín Mayor Arroyo, 10'10
El mismo, 0'90
El mismo, 0'50
El mismo, 1'80
Antonio Rosuero Otero, 0'40
Antonio Rosuero Sanz, 0'35
Bernabé Diego Adrados, 1'00
El mismo, 1'90
Bernabé Domínguez G., 0'15
Ciriaco Rosuero Arranz, 5'90
Félix Bajo Yagüe, 0'20
Gratiniano Carbajo Pérez, 0'25
Gregorio Guijarro Hoz, 0'75
Gregorio Muñoz Acón, 0'85
Hilario Sanz Adrados, 3'80
Hilario Sanz Sanz, 0'50
Hilaria Sanz Sanz, 5'05
Ildefonso Sanz Rosuero, 0'55
Juana Arranz Adrados, 5'05
Julián Adrados Rosuero, 5'70
Justiniano Cabañes Sanz, 0'75
Julián Rosuero Arranz, 0'95
Josefa Sanz González, 0'50
Julián Sanz Rosuero, 0'15
El mismo, 1'00
El mismo, 0'35
Julián Sanz Snz, 1'10
Julián Sanz Montes, 1'98
El mismo, 1'00
Miguel Alonso Lázaro, 1'10
El mismo, 0'75
Pilar Guijarro Sanz, 3'15

La misma, 2'70
Pantaleón Horra Arraz, 1'25
El mismo, 0'50
Saturnino Ramírez A., 0'75
Tomás Yagüe Melero, 0'50

Año 1944

El Arzobispado, 10'10
Antonio Rosuero Otero, 0'40
Antonio Rosuero Sanz, 0'35
Gregorio Guijarro Hoz, 0'75
Juan Arranz Adrados, 0'05
Julián Sanz Rosuero, 0'15
El mismo, 1'00
El mismo, 0'35
Julián Sanz Sanz, 1'10
Julián Sanz Montes, 1'90
El mismo, 1'00
Pantaleón Horra Arranz, 1'25
Tomás Yagüe Melero, 2'50

Año 1945

El Arzobispado, 10'10
Antonio Rosuero Otero, 0'40
Antonio Rosuero Sanz, 0'35
Gregorio Guijarro Hoz, 0'75
Juan Arranz Adrados, 5'05
Julián Rosuero Arranz, 0'95
Julián Sanz Rosuero, 0'15
El mismo, 1'00
El mismo, 0'35
Julián Sanz Sanz, 1'10
Julián Sanz Montes, 1'60
El mismo, 1'00
Pantaleón Horra Arranz, 1'25
El mismo, 0'50
Tomás Yagüe Melero, 2'50

Año 1946

El Arzobispado, 12'15
El vecindario, 1'20
Antonio Rosuero Otero, 0'50
Antonio Rosuero Sanz, 0'40
Bernabé Diego Adrados, 2'30
Félix Bajo Yagüe, 0'25
Gregorio Muñoz Acón, 1'00
Juan Arranz Adrados, 6'05
Julián Rosuero Arranz, 1'15
Julián Sanz Rosuero, 0'20
El mismo, 1'20
El mismo, 0'40
Julián Sanz Sanz, 1'35
Julián Sanz Montes, 2'25
El mismo, 1'20
Pantaleón Horra Arranz, 1'50
El mismo, 0'60
Tomás Yagüe Melero, 3'00

Año 1947

El Arzobispado, 13'80
Antonio Rosuero Otero, 0'60
Antonio Rosuero Sanz, 0'50
Bernabé Diego Adrados, 1'35
Félix Bajo Yagüe, 0'30
Gratiniano Carbajo Pérez, 0'35
Gregorio Guijarro Hoz, 1'05
Gregorio Muñoz Acón, 1'15
Juan Arranz Adrados, 6'85
Julián Rosuero Arranz, 1'30
Josefa Sanz González, 0'70
Julián Sanz Rosuero, 0'25
El mismo, 1'35
El mismo, 0'45
Julián Sanz Sanz, 1'50
Julián Sanz Montes, 2'55
El mismo, 1'35
Miguel Alonso Lázaro, 1'05
Pilar Guijarro Sanz, 4'25
El mismo, 3'70
Pantaleón Horra Arranz, 1'70

El mismo, 0'70	Joaquín Cuevas Sanz, 0'44	Benigno Pinto Camarero, 1'01	El mismo, 1'34
Tomás Yagüe Melero, 3'40	Juvencio Montes Bartolomé, 1'68	El mismo, 1'34	Florentina Antoranz García, 0'68
Adrada de Haza.	Julián Montes López, 1'10	Cipriano Domingo Val y otros, 1'34	Faustino Llorente Sancho, 0'68
<i>Año 1943</i>	El mismo, 1'68	Clemente Escudero Cabrero, 0'34	El mismo, 4'71
Alejandro Merino Guijarro, adeuda	José Sanz y otros, 3'32	El mismo, 0'34	El mismo, 1'34
5'85 pesetas	Luis Santo Domingo Sanz, 1'68	El mismo, 1'01	El mismo, 0'68
Francisco Arranz Miguel, 0'75	Lucio Sanz Martín, 0'58	El mismo, 1'34	El mismo, 1'91
Isaías Bajo Lázaro, 0'75	Mariano Gil Medina, 1'68	Florentina Antoranz García, 0'68	El mismo, 3'33
Juan Arranz Yagüe, 0'75	Policarpo Benito Cuevas, 1'40	Faustino Llorente Sancho, 0'68	Juan Antoranz Pradales, 1'34
Julián Herrero, 1'60	Rosa Bartolomé Casado, 1'68	El mismo, 4'31	El mismo, 1'34
Juan Llorente, 0'75	Tomasa Bartolomé y otros, 0'81	El mismo, 1'34	El mismo, 0'68
Manuel Izquierdo, 0'40	Valentín Ursa de la Peña, 10'07	El mismo, 0'68	El mismo, 1'34
Pedro Ramírez, 0'75	Venancia San Martín Catalina, 1'68	El mismo, 1'91	Juan Camarero Madrigal, 1'34
<i>Año 1944</i>	<i>Año 1945.</i>	El mismo, 3'36	El mismo, 4'71
Alejandro Merino Guijarro, 5'85	Ambrosio González Blanco, 0'44	Juan Antoranz Roa, 6'05	José Domingo Roa, 0'34
Francisco Arranz Miguel, 0'75	Francisco Castilla Tejedor, 1'69	Juan Antoranz Pradales, 1'34	Faustino Llorente Sancho, 1'34
Isaac Bajo Lázaro, 0'75	Francisco Castilla y otro, 1'11	El mismo, 0'68	Lino Palomino García, 4'71
Juan Arranz Yagüe, 0'75	Francisco Torre y otro, 0'68	El mismo, 1'34	El mismo, 1'34
Julián Herrero, 1'60	Isaac Torre Rincón, 3'88	Juan Camarero Madrigal, 1'34	Manuela Cerezo Domingo, 1'34
Juan Llorente, 0'75	Juana Benavente Tejedor, 1'10	El mismo, 4'71	Manuel Miguel Camarero, 1'01
Manuel Izquierdo, 0'40	Joaquín Cuevas Sanz, 0'44	José Domingo Roa, 0'34	Pedro Roa Perosanz, 4'71
Pedro Ramírez, 0'75	Julián Montes López, 1'10	Faustino Llorente Sánchez, 1'34	El mismo, 1'34
<i>Año 1945</i>	El mismo, 1'78	Lino Palomino García, 4'71	Pedro Roa Perosanz, 4'71
Faustino Merino Guijarro, 5'85	Luis Santo Domingo Sanz, 1'68	El mismo, 1'34	<i>Año 1946</i>
Francisco Arranz Miguel, 0'75	Lucio San Martín, 0'58	Manuela Cerezo Domingo, 8'40	Agustín Antoranz Antoranz, 0'81
Isaac Bajo Lázaro, 0'75	Mariano Gil Medina, 1'68	Manuela Encarnación Cerezo, 1'34	El mismo, 1'21
Juan Arranz Yagüe, 0'79	Policarpo Benito Cuevas, 1'10	Manuela Cerezo Domingo, 1'34	Benigno Pinto Camarero, 1'21
Julián Herrero, 1'60	Rosa Bartolomé Casado, 1'68	Manuel Miguel Camarero, 1'01	El mismo, 1'61
Juan Llorente, 0'75	Tomasa Bartolomé y otros, 0'81	Pablo Domingo Esteban y otros,	Cipriano Domingo Val y otro, 1'66
Manuel Izquierdo, 0'40	Valentín Ursa de la Peña, 10'07	1'01	Clemente Escudero Cabrero, 0'41
Pedro Ramírez, 0'75	Venancia San Martín Catalina, 1'68	Pedro Roa Perosanz, 4'71	El mismo, 0'41
<i>Año 1946</i>	<i>Año 1946.</i>	El mismo, 1'34	El mismo, 1'25
Alejandro Merino Guijarro, 7'90	Ambrosio González Blanco, 0'52	El mismo, 4'71	El mismo, 1'61
Francisco Arranz Miguel, 1'05	Francisco Castilla Tejedor, 2'00	<i>Año 1944</i>	Florentín Antoranz García, 0'81
Isaac Bajo Lázaro, 1'05	Francisco Castilla y otro, 1'34	Agustín Antoranz Antoranz, 0'68	Faustino Llorente Sancho, 1'02
Juan Arranz Yagüe, 1'05	Francisco Torre y otros, 0'80	El mismo, 1'01	El mismo, 5'63
Julián Herrero, 2'30	Gregorio González Sualdea, 0'80	Benigno Pinto Camarero, 1'01	El mismo, 1'61
Juan Llorente, 1'05	Isaac Torre Rincón, 4'65	El mismo, 1'34	El mismo, 0'81
Manuel Izquierdo, 0'50	Juana Benavente Tejedor, 1'33	Cipriano Domingo Val y otro, 1'34	El mismo, 2'29
Pedro Ramírez, 1'05	Joaquín Cuevas Sanz, 0'54	Clemente Escudero Cabrero, 0'34	El mismo, 4'03
Haza.	Julia Montes López, 1'33	El mismo, 0'34	Juan Antoranz Pradales, 1'61
<i>1944</i>	El mismo, 2'00	El mismo, 1'01	El mismo, 1'61
Juan de la Fuente, 0'78	Luis Santo Domingo Sanz, 2'00	El mismo, 1'34	El mismo, 1'61
Marcos Arnáiz, 12'10	Lucio San Martín, 0'66	Florentina Antoranz García, 0'68	Juan Camarero Madrigal, 1'60
Presidente Monte Pinedillo, 8'50	Mariano Gil Medina, 2'00	Faustino Llorente Sancho, 0'68	El mismo, 5'63
Tiburcio San Martín, 2'01	Policarpo Benito Cuevas, 1'33	El mismo, 4'71	José Domingo Roa, 0'43
<i>Año 1945</i>	Rosa Bartolomé Casado, 2'00	El mismo, 1'34	Faustino Llorente Sancho, 1'61
Juan de la Fuente, 0'78	Tomasa Bartolomé y otros, 0'92	El mismo, 0'68	Lino Palomino García, 5'63
Marcos Arnáiz, 12'10	Valentín Ursa de la Peña, 17'65	El mismo, 1'91	El mismo, 1'61
Presidente Monte Pinedillo, 8'50.	Venancia San Martín Catalina, 2'00	El mismo, 3'36	Manuela Cerezo Domingo, 10'00
Tiburcio San Martín, 2'01	<i>Año 1947.</i>	Juan Antoranz Pradales, 1'34	Manuela y Encarnación Cerezo, 1'61
<i>Año 1946</i>	Ambrosio González Blanco, 0'66	El mismo, 1'34	Manuela Cerezo Domingo, 1'61
Juan de la Fuente, 0'98	Epifania Cuevas Izquierdo, 4'52	El mismo, 0'68	Manuel Miguel Camarero, 1'21
Marcos Arnáiz, 12'07	La misma, 0'87	El mismo, 1'34	Pablo Domingo Esteban y otro,
Presidente Monte Pinedillo, 9'68	Francisco Castilla Tejedor, 2'26	Juan Camarero Madrigal, 1'34	1'21
Tiburcio San Martín, 2'40	Francisco Castilla y otro, 1'52	El mismo, 4'71	Pedro Roa Perosanz, 5'63
<i>Año 1947</i>	Francisco Torres y otro, 0'92	El mismo, 1'34	El mismo, 1'61
Juan de la Fuente, 1'10	Gregoria González Sualdea, 0'98	José Domingo Roa, 0'34	El mismo, 5'08
Marcos Arnáiz, 14'70	Isaac Torre Rincón, 5'28	Faustino Llorente Sancho, 1'34	
Presidente Monte Pinedillo, 10'98	Juana Benavente Tejedor, 1'51	Lino Palomino García, 4'71	
Tiburcio San Martín, 2'75	Joaquín Cuevas Sanz, 0'66	El mismo, 1'34	
Hoyales de Roa	Juvencio Montes Bartolomé, 2'26	Manuela Cerezo Domingo, 8'40	
<i>Año 1944.</i>	Julián Montes López, 1'51	Manuela y Encarnación Cerezo, 1'34	
Ambrosio González Blanco, adeuda	El mismo, 2'26	Manuela Cerezo Domingo, 1'34	
0'44 pesetas	Luis Santo Domingo Sanz, 2'26	Manuel Miguel Camarero, 1'01	
Epifania Cuevas Izquierdo, 3'36	Lucio San Martín, 0'75	Pablo Domingo Esteban y otro, 1'01	
La misma, 0'64	Mariano Gil Medina, 2'26	Pedro Roa Perosanz, 4'71	
Francisco Castilla Tejedor, 1'69	Policarpo Benito Cuevas, 1'51	El mismo, 1'34	
Francisco Castilla y otros, 1'11	Rosa Bartolomé Casado, 2'26	El mismo, 4'71	
Francisco Torres y otro, 0'68	Tomasa Bartolomé y otros, 1'09	<i>Año 1945</i>	
Gregorio González Sualdea, 0'67	Valentín Ursa de la Peña, 17'72	Agustín Antoranz Antoranz, 0'68	
Isaac Torre Rincón, 3'88	Venancia San Martín Catalina, 2'26	El mismo, 1'01	
Juana Benavente Tejedor, 1'10	Pueblo de Fuentelisendo	Benigno Pinto Camarero, 1'01	
	<i>Año 1943</i>	El mismo, 1'34	
	Agustín Antoranz Antoranz, 0'68	Cipriano Domingo Val y otro, 1'34	
	El mismo, 1'01	Clemente Escudero Cabrero, 0'34	
		El mismo, 0'34	
		El mismo, 1'01	

Anuncios Particulares



G. BAÑUELOS
 OCULISTA
 DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD
 CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6
 Plaza de José Antonio, 67 Teléfono 1360